

IQUIQUE, 05 de diciembre de 2016.-

DECRETO EXENTO N° 2472.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 34 de 28.012.2015.-

b.- El Memorando N° 21524 de la Facultad de Ciencias Humanas, de fecha 24.11.2016, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio en el Marco del Programa Subsidio a la Capacitación y Especialización de Indígenas, suscrito con **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, DIRECCIÓN REGIONAL ARICA Y PARINACOTA, CONADI**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO CONADI - UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, EN EL MARCO DEL PROGRAMA SUBSIDIO A LA CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DE INDIGENAS.

En la ciudad de Arica a **05 de Septiembre de 2016**, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, DIRECCIÓN REGIONAL ARICA Y PARINACOTA**, en adelante **CONADI**, RUT N° [REDACTED] representada en este acto por la Directora Regional, Doña **CARMEN ROSA TUPA HUANCA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambas domiciliados para estos efectos en calle Arturo Gallo N° 820, comuna y ciudad de Arica, por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° [REDACTED] representada por su Rector, don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N° 2120, comuna y ciudad de Iquique, en adelante la "UNAP", se ha convenido suscribir el siguiente contrato de ejecución:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1.- Que, la Ley Indígena N° 19.253, en su Artículos N° 39, establecer que "La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena es el organismo encargado de promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional".

2.- Que la Ley Indígenas en su artículo N° 7, establecer que "El Estado reconoce el derecho de los Indígenas a mantener y desarrollar sus propias manifestaciones culturales, en todo lo que no se oponga a la moral, a las buenas costumbres y al orden público".

3.- Que, en los lineamientos dados por la Dirección Nacional al Fondo de Cultura y Educación, se contempla el establecimiento de un sistema de educación intercultural bilingüe en las localidades y áreas de alta concentración de población indígena que contemple la efectiva participación de la comunidad en la

Página 1 de 4



gestión educativa, en coordinación con los organismos del Estado que correspondan, para ello, se ha instruido potenciar las líneas del Programa “**Subsidio a capacitación y especialización de indígenas**” a través de la realización de convenios con Gobiernos Regionales, Municipalidades o interinstitucionales, incorporando las actividades que involucran la capacitación y especialización de profesionales y técnicos indígenas.

4.- Que la Universidad Arturo Prat, tiene como misión promover e incentivar la formulación y ejecución de programas de excelencia académica en la formación avanzada de capital humano, con énfasis en la educación continua, vinculando la actividad de formación con la investigación científica-tecnológica.

5.- Que, las directrices que se desprenden del anterior argumento, permiten a CONADI para el presente año establecer un Convenio con la Universidad Arturo Prat, para el financiamiento parcial del arancel de alumnas indígenas pertenecientes a la carrera de Educación Parvularia Intercultural, que permite la formación profesional de un capital humano que se vincula en la enseñanza temprana de nuestras nuevas generaciones, situación que debe potenciar la temprana conciencia de nuestros niños/as respecto a la condición pluriétnica y multicultural de nuestra sociedad.

SEGUNDO: DEL PAGO.

En consideración a los antecedentes expuestos y conforme a lo establecido en los Términos de Referencia que se adjuntan al presente Convenio de Asignación Directa, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena se compromete a asignar directamente a la Universidad Arturo Prat (UNAP), la suma única y total de **\$8.000.000.-** (ocho millones de pesos) que se hará efectiva mediante un documento extendido a nombre de la Universidad Arturo Prat, una vez emitida la Resolución Exenta que aprueba el Convenio de Asignación Directa.

El ejecutor, deberá indicar por escrito el número y plaza de la cuenta bancaria donde la CONADI deberá enviar los fondos.

TERCERO: DE LOS RECURSOS.

Los recursos señalados serán administrados y ejecutados por la Universidad Arturo Prat, y se destinarán íntegramente al desarrollo y ejecución del proyecto denominado “**Apoyo a alumnas de Educación Parvularia Intercultural (EPI) de la UNAP Arica, año 2016**”.

CUARTO: IMPUTACIÓN.

Los recursos serán imputados al Subtítulo 24, ítem 03, asignación 999 del Fondo de Cultura y Educación, Programa Aplicación Diseño Pedagógico intercultural Bilingüe.

QUINTO: OBJETIVOS.

El Convenio de colaboración específica CONADI - UNAP “**Apoyo a alumnas de Educación Parvularia Intercultural (EPI) de la UNAP Arica, año 2016**”, se ha planteado los siguientes objetivos:

1.- Objetivo General:

Fortalecer el recurso humano indígena que trabaja en las aulas, en el ámbito de la educación pre-básica.

2.- Objetivos Específicos:

Financiar parcialmente el arancel de alumnas indígenas del tercer año de la carrera de Educación Parvularia Intercultural impartida por la Universidad Arturo Prat con sede en Arica.

SEXTO: PRODUCTOS ESPERADOS.

Financiamiento parcial del arancel a alumnas indígenas que cursan el tercer año de la carrera de Educación Parvularia Intercultural impartida por la Universidad Arturo Prat, con sede en la Ciudad de Arica.



El ejecutor proporcionará todo el personal, equipos, material y suministros necesarios para la consecución de los objetivos del proyecto.

En todo caso, los impuestos a la renta, el impuesto al valor agregado, las cuotas de prestaciones sociales, pago por concepto de royalties, patentes y cualquier gasto, tasa o tributo que originen los honorarios, salarios o actividad del contratista o su personal serán siempre satisfechos directamente por el ejecutor y sin que en ello participe o tenga alguna responsabilidad la CONADI.

SEPTIMO: INFORMES.

La Universidad Arturo Prat enviará un informe financiero según las normas de procedimiento de rendición de cuentas, de la **resolución N° 30 del año 2015**, de la contraloría general de la república (Rendición financiera mensual).

El servicio concluirá con la entrega de un informe final que dé cuenta de todos los productos y servicios comprometidos, incluyendo sus medios de verificación.

OCTAVO: CONTRAPARTE TÉCNICA Y DE SUPERVISIÓN.

La Contraparte Técnica y de Supervisión de la ejecución del presente Convenio de Asignación Directa y Colaboración la ejercerá CONADI a través del Encargado de la Unidad de Cultura y Educación de la CONADI Dirección Regional de Arica y Parinacota.

El ejecutor del proyecto se obliga a prestar su cooperación para que el supervisor y personal de la CONADI pueda tener reuniones informativas con los técnicos del proyecto, visitar los lugares de ejecución de éste, las oficinas administrativas, y podrá en general participar en cualquier etapa de la dicha ejecución, debiendo facilitarse a la CONADI toda la documentación relativa a la marcha del proyecto, todo de conformidad a lo especificado en el punto VI. "Características del trabajo", VII. "Rendiciones" y VIII. "Plan de trabajo Financiero – Económico", de los términos de referencia.

NOVENO: PLAZO DE EJECUCION.

El plazo de ejecución del presente Convenio de Asignación Directa Será de 6 meses, contados a partir de la fecha totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio.

DECIMO: MODIFICACIONES.

Las modificaciones que se realicen al presente Convenio de Asignación Directa, se realizarán por una sola vez, de común acuerdo por las partes, debiendo ser solicitadas por escrito y con una antelación de 15 días hábiles, para lo cual se procederá a la suscripción del addendum correspondiente, el que será aprobado mediante Resolución Exenta, de la Directora Regional de CONADI Arica y Parinacota, previo informe técnico.

DECIMO PRIMERO: TÉRMINOS DE REFERENCIA.

En todo aquello que no ha sido regulado por el presente Convenio de Asignación Directa, se estará sujeto a lo establecido en los Términos de Referencia, los cuales, las partes declaran que forman parte integrante del presente Convenio de asignación Directa.

DECIMO SEGUNDO: TÉRMINO DE ANTICIPADO.

La CONADI podrá poner término de inmediato y anticipado al presente Convenio de Asignación Directa en los siguientes casos:

- a.- Por retraso considerable o incumplimiento grave de la ejecución del proyecto, que haga peligrar los plazos establecidos en el presente Convenio de Asignación Directa, imputable a la UNAP.
- b.- Por incumplimiento en la rendición de los informes, lo que se regularan por las normas de los fondos estatales.
- c.- También podrá terminar por mutuo acuerdo de las partes.



En cualquiera de los casos señalados, el ejecutor deberá restituir a la CONADI, los fondos entregados según lo estipulado en la párrafo segundo.

DECIMO TERCERO: DOMICILIO.

Para todos los afectados legales de este Convenio de Asignación Directa, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente contrato de ejecución se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las instituciones contrayentes.

DECIMO QUINTO: PERSONERÍAS.

La persona de doña Carmen Rosa Tupa Huanca para representar a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, consta en la Resolución N° 027, de fecha 26 de mayo de 2014 del Director Nacional de CONADI.

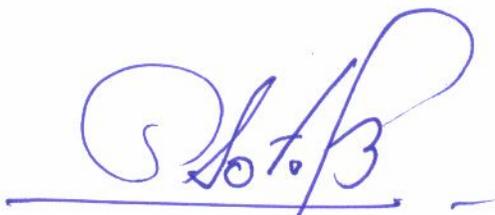
La personería de don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, cuya designación para representar a la Universidad Arturo Prat, en su calidad de Rector, emana de Decreto Supremo N° 580 del 28 de diciembre 2015 del Ministerio de Educación.

GUSTAVO SOTO BRINGAS
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

CARMEN ROSA TUPA HUANCA
DIRECTORA REGIONAL
CONADI, ARICA Y PARINACOTA

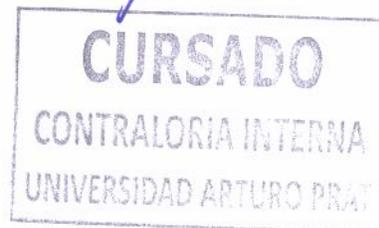
COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.


EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General


GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2016,-
GSB/ECS/rec



06 DIC 2016

